



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

## RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, COMPLEMENTARIA DE LA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y DE DURACIÓN TEMPORAL DETERMINADA SOBRE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO

Conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 10 de marzo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, se permitirá implantar modalidades no presenciales de trabajo con el objetivo de aunar la protección de la salud de los empleados públicos y la adecuada prestación de los servicios públicos. La implantación de estas modalidades de trabajo no presenciales, salvo para aquéllos Departamentos que ya la tuvieran regulada, se llevará a cabo previa autorización de los titulares de las Subsecretarías.

Mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior de 13 de marzo de 2020 se han establecido las condiciones para implantar un Programa de Trabajo no presencial en el ámbito de los Servicios Centrales del Departamento, configurado como un régimen de trabajo que, de forma excepcional y con una duración temporal determinada -hasta que finalice la situación de alerta sanitaria-, permite garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias una vez que la Organización Mundial de la Salud ha elevado la situación de emergencia de salud pública derivada del coronavirus a la de pandemia internacional, así como las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tienen por objeto proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, en virtud de las atribuciones que el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye a los titulares de las Subsecretarías,

CORREO ELECTRÓNICO

subsecre@interior.es

AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28071 – MADRID  
TEL: 91 537 11 68  
FAX: 91 319 58 65

CSV : GEN-54e2-75c3-07e0-8be6-50cb-84b8-54c9-1736

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 15/03/2020 18:08 | Sin acción específica





## DISPONGO

**Primero.** En el ámbito de los Servicios Centrales del Departamento, el Programa de Trabajo no presencial al que se refiere la disposición primera de la Resolución de la Subsecretaría del Interior de 13 de marzo de 2020 se aplicará, con carácter general, a todos los empleados públicos cuyo trabajo sea susceptible de realizarse a distancia, en cuyo caso prestarán el servicio en la modalidad de trabajo no presencial conforme a las instrucciones impartidas por los responsables de las Unidades, con rango mínimo de Subdirector General.

La Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad podrá proveer, en su caso, al personal que trabaje de forma no presencial de los equipos informáticos y de comunicación que resulten necesarios para prestar el servicio a distancia, con las características técnicas y de seguridad adecuadas.

La citada Subdirección General entregará los equipos y elaborará un listado en el que se relacionarán los destinatarios de los mismos y el nivel de acceso.

**Segundo.** Los empleados públicos cuyas funciones sean incompatibles con el trabajo no presencial permanecerán, salvo indicación en contrario, en sus domicilios.

**Tercero.** No obstante lo establecido con carácter general en los apartados anteriores, los responsables de las Unidades podrán establecer turnos de presencia física cuando se trate de servicios esenciales o para garantizar la prestación del servicio.

**Cuarto.** Estas medidas de carácter extraordinario tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción.

**Quinto.** La Oficina de asistencia y atención en materia de registro permanecerá cerrada mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria.

**Sexto.** La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

